

- Sección de Presupuesto Financiero, de la que dependerán los Negociados de Elaboración Presupuestaria y Coordinación Presupuestaria.
- Sección de Presupuestos por Programas, de la que dependerán los Negociados de Programación Presupuestaria y Coordinación de Programas.

2. El Servicio de Evaluación y Seguimiento, que contará con las siguientes Unidades:

- Sección de Seguimiento Presupuestario, de la que dependerán los Negociados de Seguimiento de Inversiones y Seguimiento de Ejecución Presupuestaria.
- Sección de Revisión de Programas de Gasto, de la que dependerá el Negociado de Análisis y Evaluación de Programas de Gasto.

3. Directamente del Jefe de la Oficina Presupuestaria dependerá el Negociado de Asuntos Generales.

4. Se suprimen las siguientes Unidades:

- Con nivel orgánico de Sección: Sección de Programación Presupuestaria y Sección de Análisis y Evaluación.
- Con nivel orgánico de Negociado: Negociado de Programación, Negociado de Análisis y Negociado de Evaluación.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12457** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982, de la Subsecretaria de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión anual del censo al día 1 de enero conforme a la Orden de 8 de junio de 1981 por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1982, páginas 4962 y 4963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo II, como última línea de la relación de Empresas asociadas a «Agarba», debe añadirse la siguiente:

«Pesquerías León Marco, S. A.» ... .. 2,365.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**12458** *REAL DECRETO 1689/1982, de 14 de mayo, sobre financiación al comprador en el mercado interior en el sector de bienes de equipo.*

La política económica del Gobierno presta una especial atención a la financiación de los procesos de inversión y propicia las medidas necesarias para lograr este objetivo en condiciones adecuadas.

La importancia, por otra parte, de los programas de inversión en distintos sectores industriales estratégicos, como son los referentes al ahorro energético, transformación de fuentes de energía, automoción y otros, lo que supone una importante demanda para el sector de bienes de equipo, aconsejan acomodar las líneas de financiación establecidas a un funcionamiento más ágil.

El presente Real Decreto tiene por objeto promover el crédito al comprador cuando las Empresas adquirentes de bienes de equipo tengan un capital fiscal de gran cuantía, con objeto de evitar excesivas concentraciones de riesgos en las Instituciones financieras y distribuir mejor la financiación privilegiada a los bienes de equipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los créditos que otorgue la Banca privada para la adquisición en el mercado de bienes de equipo de fabricación nacional, estarán sujetos, en los casos previstos en este Real Decreto, a la regulación específica establecida en el apartado siguiente.

Dos. Cuando el capital fiscal de la Empresa compradora sea de setecientos cincuenta millones de pesetas al menos y sea asimismo superior al capital fiscal de la Empresa suministradora, los créditos a conceder por la Banca privada, para que puedan ser incluidos en su coeficiente de inversión, obligatoria, habrán de adoptar la modalidad de crédito al comprador, o bien distribuirse entre crédito a comprador y crédito a vendedor en proporción a los capitales fiscales de las respectivas Empresas.

Artículo segundo.—Los bienes de equipo objeto del contrato no estarán sometidos a las limitaciones en su importe que establece el Decreto dos mil quinientos veintuno/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Real Decreto, quedando subsistente la regulación establecida en la Orden de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro sobre créditos para la financiación de la compraventa en el mercado interior de bienes de equipo.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Economía y Comercio para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

## MINISTERIO DE CULTURA

**12459** *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 721/1982, de 26 de marzo, que modifica la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.*

Ilustrísimos señores:

La disposición final primera del Real Decreto 721/1982, de 26 de marzo, autoriza al Ministerio de Cultura para dictar normas que exigen la aplicación de lo establecido en el citado Real Decreto.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Subdirección General de Coordinación Territorial quedará integrada por las siguientes Unidades:

1. Servicio de Desarrollo Autonómico, con las siguientes Unidades:

1.1. Sección de Colaboración con las Comunidades Autónomas, con el Negociado de:

— Coordinación.

2. Sección de Programación, con los Negociados de:

— Planes y Actividades.  
— Asesoramiento.

3. Directamente adscrita a la Subdirección General de Coordinación Territorial existirá una Secretaría Administrativa, con nivel orgánico de Negociado.

Art. 2.º La Sección de Asistencia, con los Negociados de:

— Documentación.  
— Difusión,

quedará integrada en el Servicio de Personal y Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

Art. 3.º La Sección de Evaluación, que pasará a denominarse Sección de Administración Periférica, con los Negociados de:

— Análisis.  
— Registro y Archivo,

quedará integrada en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura.

Art. 4.º La Sección de Relaciones Públicas y Coordinación de la Secretaría General Técnica, que en lo sucesivo se denominará de Coordinación, quedará integrada en el Servicio de Legislación de la Vicesecretaría General Técnica.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos preceptos de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1981 se opongan a la presente disposición.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 16 de mayo de 1982.

BECERRIL-BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Director general de Servicios del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12460** REAL DECRETO 1090/1982, de 7 de mayo, por el que se nombra Subinspector de Tropas y Servicios de la Sexta Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Burgos al General de División del Ejército don Carlos Ardilla Zurita.

Vengo en nombrar Subinspector de Tropas y Servicios de la Sexta Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Burgos al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don Carlos Ardilla Zurita, cesando en la situación de Disponible forzoso.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

**12461** REAL DECRETO 1091/1982, de 13 de mayo, por el que se dispone el pase a la reserva activa, a petición propia, del Teniente de Infantería, Escala Auxiliar, don Pedro Guillén Corchado.

A propuesta del Ministro de Defensa y de conformidad con lo prevenido en los artículos cuarto, apartado c), y sexto de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, y quinto del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio,

Vengo en acordar el pase a la situación de reserva activa, a petición propia, con efectos económicos del día uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, del Teniente de Infantería, Escala Auxiliar, don Pedro Guillén Corchado.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**12462** RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se deja sin efecto la de 5 de octubre de 1981, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1981.

Excmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 5 de octubre de 1981, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1981, se disponía el pase a situación de retirado del Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional don Eulogio Sánchez García; más como quiera que le ha sido concedido el ingreso en la Segunda Actividad, de conformidad con la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 230/1982, de 1 de febrero, en virtud de Resolución de este Centro directivo, de fecha de hoy, he acordado dejar sin efecto la Resolución de referencia, por la que se disponía el pase a la indicada situación de retirado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director, Francisco Lafina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

#### M.º DE ECONOMIA Y COMERCIO

**12463** REAL DECRETO 1092/1982, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Reyero García como Director general de Coordinación y Servicios.

A propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José Manuel Reyero García como Director general de Coordinación y Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

JUAN CARLOS R.

**12464** REAL DECRETO 1093/1982, de 28 de mayo, por el que se nombra Director general de Coordinación y Servicios a don Alfonso Jorquera Martínez.

A propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Director general de Coordinación y Servicios a don Alfonso Jorquera Martínez.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

JUAN CARLOS R.

**12465** ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se nombra Director general del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE) a don José Manuel Reyero García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado segundo, del Real Decreto-ley 8/1982, de 2 de abril, y a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE),

Vengo en nombrar Director general del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE) a don José Manuel Reyero García.

Madrid, 28 de mayo de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE).

#### M.º DE SANIDAD Y CONSUMO

**12466** ORDEN de 25 de mayo de 1982 por la que se dispone el cese de don Santiago Molina García como Director de la Oficina de Coordinación de las actuaciones de la Administración del Estado derivadas del síndrome tóxico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 783/1982, de 19 de abril, por el que se reordenan los ór-